

## **SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **0383-13-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por Myrna Minuche Freire, en contra del auto de 18 de enero del 2013, dictado por el Juzgado Décimo Primero de la Niñez y Adolescencia del Guayas, dentro de la acción de medidas cautelares Nro. 482-2012, mediante el cual se resolvió negar el pedido de revocatoria de las medidas cautelares solicitada por la Abogada Minuche Freire, en su calidad de tercera interesada, en consecuencia se declara con lugar la medida cautelar presentada por la señora Isabel Elisa, Carla Cristina y Catalina Dueñas Borbor, se ordena que el Registrador de la Propiedad de Guayaquil, proceda a cancelar la inscripción Nro. 13999 del libro de propiedades efectuado el 31 de agosto del 2012, correspondiente a la transferencia de dominio realizada en el Juzgado Tercero de lo Civil de Pichincha a favor de la Abogada Minuche Freire y se inscriba en el Registro de la Propiedad, la escritura pública de hipoteca abierta, anticresis, prohibición voluntaria de enajenar y gravar otorgada a favor del Banco Delbank S.A. el 18 de octubre del 2012, ante el Notario Séptimo de Guayaquil., **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., Marzo 04 del 2013



Dr. Jaime Pozo Chamorro  
**SECRETARIO GENERAL**

JPCH/RSM